

Año: 2023

Expediente: 16741/LXXVI

# *El Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXXI Legislatura

**PROMOVENDE:** C. ALAN VÁZQUEZ LAZCANO,

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 1716 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 21 DE MARZO DEL 2023

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** LEGISLACIÓN

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**

Diputado Mauro Guerra Villarreal  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
LXXVI legislatura del  
H. Congreso del Estado de Nuevo León  
PRESENTE.-



ALAN VÁZQUEZ LAZCANO, mexicano, mayor de edad, en pleno ejercicio y goce de mis derechos civiles y políticos, ciudadano del Estado de Nuevo León, lo cual acredito con copia simple de mi credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Estableciendo como domicilio para oír y recibir notificaciones del presente proceso legislativo en [REDACTED]

Haciendo ejercicio de mi derecho de petición y presentación de iniciativas de reforma de ley, fundamentado en lo previsto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 15, 56 fracción III, y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Nuevo León y los artículos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocupo ante este Poder Legislativo a Presentar la **Iniciativa de Reforma al artículo 1716 del Código Civil para el Estado de Nuevo León.**

Estableciendo para estos efectos los siguientes apartados

#### A. Exposición de Motivos

El contenido del artículo 1716 del Código Civil para el Estado de Nuevo León (CCENL) define la violencia como un vicio del consentimiento. Este mismo artículo protege la vida, la honra, la libertad, la salud, o una parte considerable de los bienes del contratante, puesto que en caso de vulneración de los anteriores, se vicia el consentimiento de una persona al momento de realizar un acto jurídico.

El artículo 1716 del CCENL, establece un listado de sujetos pasivos que en caso de que éstos sufrieran un acto de violencia, tendría como consecuencia directa la limitación de la autonomía de la voluntad y capacidad de decisión plena del que celebra actos jurídicos. Por lo anterior se propone ampliar dicha lista y los supuestos de tipos violencia, ésto con la intención de adaptar un artículo redactado en 1935 a la sociedad actual.

Los índices de violencia en el país y en nuestro Estado han aumentado, en lo que llevamos del presente año, hoy Nuevo León vive una ola de violencia que afecta absolutamente lo que más valoramos en nuestra vida: nuestra familia, amigos,

compañeros y que además amenaza el patrimonio que con arduo trabajo y esfuerzo hemos logrado.

Nuevo León no va por el camino correcto, ya que se encuentra en uno los cinco lugares más violentos en los siguientes rubros: delitos relacionados con violencia de género<sup>1</sup>, extorsiones<sup>2</sup> y violencia familiar<sup>3</sup>. Debe ser prioridad del Poder Legislativo, crear las herramientas necesarias para ampliar el amparo y la protección de la Ley sobre aquellos que son sujetos de cualquier tipo de violencia, pero que actualmente no son protegidos por la insuficiencia del listado previamente mencionado. Por lo que se exhiben las siguientes peticiones de reforma;

### I. Ampliación de Sujetos Pasivos

De tal manera que para sustentar la presente petición de ampliación de la lista de sujetos pasivos, se analizaron las legislaciones de otras entidades junto con estudios sociológicos y psicológicos.

#### A. Amistad

En un estudio patrocinado por la Universidad de Michigan dirigido por el Doctor en Psicología William Chopik, determinó que las personas que cuentan con lazos de amistad estrechos, tienen mejoras significativas en su salud mas allá que las relaciones familiares<sup>4</sup>; por lo tanto, de las distintas conclusiones a las que llega el estudio podemos deducir que las amistades son igual o más importantes que las relaciones familiares.

No solo la interacción con amigos afecta la salud de las personas, sino que está comprobado por la Universidad de Harvard<sup>5</sup> que la interacción con animales, como los perros disminuye los niveles de estrés y ansiedad de las personas. Esta teoría forma parte de un estudio de la Escuela de Medicina de la mencionada universidad llamando ¿que nos hace realmente felices en la vida?, dicho estudio cuenta con más de 76 años de antigüedad además de la participación de más de mil hombres y mujeres, ha contado con

---

<sup>1</sup> Zamora, Arturo. "Nuevo León 3er lugar nacional en feminicidios y violaciones". Saltillo, Coahuila: Julio, 22, 2018. [<https://vanguardia.com.mx/Nacional>](https://vanguardia.com.mx/Nacional) (Consultado: Oct. 8, 2018)

<sup>2</sup> Cubero, César. "Nuevo León en el 4to lugar de Extorsión". Monterrey, Nuevo León: Mayo 21, 2018. [<http://www.milenio.com/politica/comunidad/baja-nl-al-cuarto-lugar-nacional-en-extorsion>](http://www.milenio.com/politica/comunidad/baja-nl-al-cuarto-lugar-nacional-en-extorsion) (Consultado: Oct. 2, 2018)

<sup>3</sup> Fiscalía General del Estado de Nuevo León. "Estadística de violencia intrafamiliar". Monterrey, Nuevo León. [Fiscalianl.gob.mx](https://fiscalianl.gob.mx/estadisticas/estadistica-de-violencia-familiar-en-nuevo-leon/) <https://fiscalianl.gob.mx/estadisticas/estadistica-de-violencia-familiar-en-nuevo-leon/> (Consultado: Oct. 8, 2018)

<sup>4</sup> J. Chopik, William. Association between relations, values, support, health, and well-being across the adult lifespan. En: Librería En línea Wiley, EE.UU., Universidad de Michigan. Vol. 24, Abril 19, 2007, 2<sup>a</sup> Ed. <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/pere.12187> (Consultado: Oct. 4, 2018).

<sup>5</sup> Mardellini, Yessica. "Razones científicas para tener un perro". Julio 2017. Disponible en línea: Revista Electrónica E.M.E de Mujer. <<https://us.emedemujer.com/lifestyle/mascotas-lifestyle/razones-cientificas-para-tener-un-perro/>> (Consulta: Nov. 20, 2018).

cuatro directores desde que inició, el actual director Robert Waldinger expresó como conclusión fundamental de tal estudio lo siguiente: "Lo importante para mantenernos felices y saludables a lo largo de la vida es la calidad de nuestras relaciones"<sup>6</sup>. Podemos concluir que las relaciones que desarrollamos con los animales forman parte importante de nuestra felicidad y por lo tanto de nuestras vidas y si este vínculo es fuerte; el vínculo que se puede crear con una persona es mucho mayor.

Sí las amistades y las mascotas pueden afectar la salud de las personas, a mayoría de razón se puede afectar la voluntad de la misma.

En Agosto del 2003, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció a través de la tesis aislada P. IX/2003 determinó que la fracción VI del artículo 333 de la Ley General de Salud debía ser aplicable también para personas extrañas o amistades, no se limitaba a familiares<sup>7</sup>, esto en relación con lo ya mencionado sobre el estudio de la Universidad de Michigan, nos lleva a concluir que es igual de importante para las personas, sus amigos que la persona.

Es necesario regular que en el caso de ejercer violencia para viciar la voluntad de una persona. No solamente se debe encontrar en el supuesto una lista que límite a su familia, se debe ampliar para que las personas con las que lleve una amistad; sean cercanas o cuenten con un vínculo afectivo sean también parte de los sujetos pasivos. Nuestro máximo tribunal ya determinó que la legislación debe ir más allá de los parentescos.

Derivado de lo anterior, proponemos dar una lista más amplia y genérica de los sujetos pasivos en los que puede recaer la violencia, como la que otorga el Código Civil para el Estado de Coahuila (CCEC), un ordenamiento jurídico que, debido a que fue creado hace 19 años, contempla problemáticas sociales, que el legislador en 1928, fecha en la que se publicó el Código Civil Federal, del cual nuestro ordenamiento civil copió el concepto de violencia, no contempló. El actual CCEC contempla en su artículo 1967 que la violencia como vicio de la voluntad puede recaer sobre los mismos sujetos que contempla el Código Civil para el Estado de Nuevo León (CCNL), y agrega únicamente lo siguiente: "o de persona unida a él por lazos familiares o de afecto."

## B. Concubinato

---

<sup>6</sup> Martins, Alejandra. "¿Qué nos hace realmente felices en la vida?: algunas lecciones de un profesor de Harvard tras años buscando la respuesta". Nov. 2016. Disponible en línea: [bbc.com <https://www.bbc.com/mundo/noticias-38071076>](https://www.bbc.com/mundo/noticias-38071076)(Consulta: Nov. 20, 2018).

<sup>7</sup> **Trasplante de órganos entre vivos.** Tesis Aislada (Constitucional). Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 183374. 2003. (SJF y su Gaceta, Novena Época, Tomo: XVIII, Agosto, 2003, p. 54).

Debido a la situación y contexto social que se vive en la época contemporánea, determinamos importante incluir la figura del concubinato, ya que debido a la naturaleza de esta figura no se considera como familia, pero en la práctica se da el mismo afecto que una pareja bajo un régimen matrimonial.

El concubinato es una figura muy importante en el país ya que, según el INEGI, en México el 17% de las personas en la República Mexicana viven y están unidas sentimentalmente con una pareja, pero no comparten su vida por los lazos matrimoniales, el INEGI también habla que un tercio de las personas casadas habitaron con su pareja antes de celebrar matrimonio.<sup>8</sup>

A raíz de la gran cantidad de personas que se encuentran bajo el régimen de concubinato se han ido agregando derechos y obligaciones en las distintas legislaciones estatales. Dentro del CCENL se reconoce en los artículos 291 Bis I y 323 Bis temas como derechos sucesorios y alimentarios, así como el alcance de esta figura dentro de la violencia familiar. En conclusión, el artículo 1716 se está quedando atrás en incluir a los concubinos en la lista de sujetos pasivos.

## **II. Ampliación de la Definición de Violencia Como Vicio del Consentimiento en un Acto Jurídico**

El citado artículo 1716 del Código Civil de Nuevo León, intenta delimitar mediante definición descriptiva, cuando ocurre la violencia como vicio del consentimiento de un acto jurídico. Sin embargo, esta definición resulta inconclusa puesto que no abarca todos los supuestos de tipos violencia que pueden ocurrir. Por lo que el presente escrito motiva una reforma para incluir un Bis que especifique y concretice los tipos de violencia que en realidad existen, como se hace en el artículo 323 Bis I del mismo código.

El 323 Bis I, hace una clara especificación de todos los tipos de violencia que realmente pueden suscitar. La trascendencia de lo anterior radica en la importancia de la delimitación de tipos de violencia, como explica un estudio realizado por la Asociación Psicológica Americana donde se demostró que la mayoría de los sujetos pasivos de violencia interpersonal también ha experimentado otras formas de violencia sin tener certeza de su conceptualización. De manera similar, los perpetradores de un tipo de violencia a menudo participan en otros tipos de agresiones en otros contextos.<sup>9</sup>

---

<sup>8</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía. "Estadísticas a Propósito del 14 De Febrero, Matrimonios y Divorcios en México". Aguascalientes. Aguascalientes. Febrero 11, 2016. Disponible en:<[http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/matrimonios2016\\_0.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/matrimonios2016_0.pdf)> (Consultado: Oct. 8, 2018).

<sup>9</sup> Grych, J., & Swan, S. (2012). Toward a more comprehensive understanding of interpersonal violence: Introduction to the special issue on interconnections among different types of violence. *Psychology of Violence*, 2(2), 105-110. <http://dx.doi.org/10.1037/a0027616>

Este estudio, investiga además las interconexiones entre diferentes formas de violencia, abuso y maltrato. Propone que enfocarse en la co-ocurrencia de diferentes tipos de violencia tiene el potencial para mejorar nuestra comprensión de las causas y consecuencias de la violencia y de esta manera lograr desarrollar enfoques más efectivos para la prevención y la intervención de dichas circunstancias.

**B. Siendo que con base en el anterior estudio, se propone que dicho dispositivo quede de la siguiente manera:**

**Código Civil para el Estado de Nuevo León**

Redacción Actual	Propuesta
ARTÍCULO 1716.- Hay violencia cuando se emplea fuerza física o amenazas que importen peligro de perder la vida, la honra, la libertad, la salud, o una parte considerable de los bienes del contratante, de su cónyuge, de sus ascendientes, de sus descendientes o de sus parientes colaterales dentro del segundo grado.	<p>ARTÍCULO 1716.- Hay violencia cuando se emplee cualquier tipo de violencia previsto en el artículo 1716 Bis II. hacia cualquiera de los sujetos pasivos mencionados en el siguiente artículo.</p> <p><b>ARTÍCULO 1716 BIS I.- Son sujetos pasivos para el supuesto del artículo anterior:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. La persona que celebra el acto jurídico.</li> <li>II. Su cónyuge, concubino o persona unida a él por lazos familiares o de afecto.</li> <li>III. Sus ascendientes, descendientes o parientes colaterales dentro del segundo grado.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO 1716 BIS II.- Para los efectos del Artículo 1716, los tipos de violencia son:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Psicológica: el trastorno mental que provoque modificaciones a la personalidad, o a la conducta, o ambas, resultante de la agresión;</li> <li>II. Física: El acto que causa daño corporal no accidental al sujeto pasivo, usando la fuerza física o algún otro medio que pueda provocar o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas, en base al dictamen emitido por los especialistas en la materia;</li> <li>III. Sexual: El acto que degrada o daña la sexualidad del sujeto pasivo; atentando contra su libertad, dignidad e integridad física configurando una expresión de abuso de poder que presupone la supremacía del agresor sobre el sujeto pasivo, denigrando lo y considerándolo como de menor valía o como objeto; en base al dictamen emitido por los especialistas en la materia;</li> <li>IV. Patrimonial: La acción u omisión que daña intencionalmente el patrimonio o afecta la supervivencia del sujeto pasivo; puede consistir en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar daños a bienes individuales y comunes; y</li> <li>V. Económica: Es toda acción u omisión del agresor que</li> </ul>

controle o esté encaminada a controlar u ocultar el ingreso de sus percepciones económica o del sujeto pasivo.

Con base en lo anterior, solicito los siguientes:

#### C. PETITORIOS

**PRIMERO.-** Téngase por presentado en tiempo y forma la presente iniciativa de Reforma al Código Civil para el Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Solicito se desarrolle el presente proceso legislativo de la manera expedita y se turne al Pleno de este Congreso, con la finalidad de que, con lo previsto en los artículos 48, 49 y 106 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León y sea catalogado como un asunto urgente.

**TERCERO.-** Se solicita a este Congreso, a través de su Oficialía Mayor, Comisiones y Mesa Directiva que se reserve los datos personales del suscrito, para efectos de versiones públicas, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones VII, VIII, XVII y XXXIII, 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, artículos 3 fracciones VII, VIII, XVII y XXXIII, 7, 23, 91 fracción VI y 141 inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, así como de los numerales Segundo fracción XVI, Noveno y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública.

***“Nada por la Fuerza, todo por la Razón y el Derecho – Al margen de la Ley, nada; por encima de la Ley, nadie – Con el Pueblo todo, sin el Pueblo nada”***

*En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a la fecha de su presentación,*

*Alan Vázquez Lazcano*



*15:33 hs*

*Carro copia simple de credenciales  
de elector?*



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CRÉDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
VAZQUEZ  
LAZCANO  
ALAN  
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO

SEXO H

CLAVE DE ELECTOR

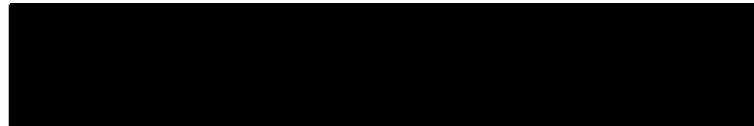
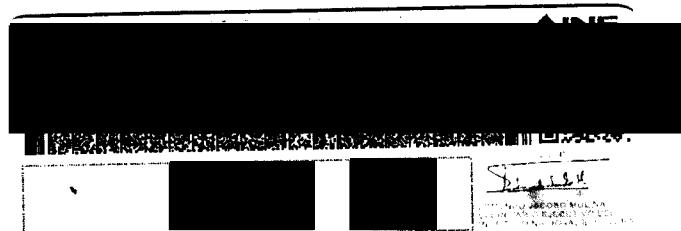
CURP V

AÑO DE REGISTRO 2016 00

ESTADO LOCALIDAD

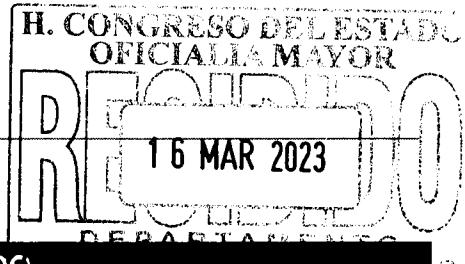
MUNICIPIO  
EMISIÓN

SECCIÓN  
AGENCIA





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
OFICIALÍA DE PARTES



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

**Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales**

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

**Transferencia de Datos**

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

**Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO**

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico [enlace.transparencia@hcnl.gob.mx](mailto:enlace.transparencia@hcnl.gob.mx). Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a [enlace.transparencia@hcnl.gob.mx](mailto:enlace.transparencia@hcnl.gob.mx) o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



**Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral**

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: [www.hcnl.gob.mx](http://www.hcnl.gob.mx) o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Agosto 2021

Consiento y autorizo que mis datos personales sean tratados conforme a lo previsto

'si se presenta el caso)  
idad.

Si autorizo



No autorizo



Domicilio para reci'

Calle:

Colonia:

Teléfono(s)

Núm. Int.

6

ext.

C.P.

Consiento y autorizo el recib.  
caso, señalo el siguiente corre

y en su

Si autorizo



No autorizo



Correo:

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO